

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2026-MPC-GM

CAJABAMBA, 12 MARZO DEL 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N.º 238-2026-MPC/GIDUR/SGOEM, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Subgerencia de Obras y Equipos Mecánicos; el Informe N.º 0375-2026-MPC/GIDUR, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.º 035-2026-MPC/SGC emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe Legal N.º 0139-2026-MPC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes relacionados con la liquidación del contrato de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE CHANSHAPAMBA, CHURGAPAMBA Y CHUCRUQUIO DEL DISTRITO DE CAJABAMBA – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N°2563904, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194º** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, así también, el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - LOM, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)²;

Que, de acuerdo con el **artículo 9, numeral 9**, y el **artículo 20, numeral 6**, de la Ley N.º 27972, corresponde a la municipalidad la adopción de decisiones administrativas necesarias para la gestión de los contratos y la correcta administración de los recursos públicos, pudiendo delegarse dichas funciones a la Gerencia Municipal conforme a la estructura orgánica de la Entidad.

Que, la **Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, tiene como finalidad regular las contrataciones que realizan las entidades públicas, garantizando que estas se efectúen bajo los principios de **legalidad, eficiencia, transparencia, competencia, responsabilidad y razonabilidad**, orientados al uso adecuado de los recursos del Estado.

Que, el **artículo 2 de la Ley N.º 30225** establece que las contrataciones del Estado deben ejecutarse respetando los principios que rigen la función administrativa, asegurando la correcta ejecución contractual y el cierre adecuado de los contratos.

Que, conforme al **artículo 34 de la Ley N.º 30225**, el contrato se ejecuta y se extingue de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo, siendo la **liquidación del contrato de obra** el acto mediante el cual se determina de manera definitiva el costo total de la ejecución contractual y las obligaciones económicas finales entre las partes.

Que, el **artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N.º 344-2018-EF**, establece que la **liquidación del contrato de obra** es la etapa final del proceso de ejecución contractual, mediante la cual se determina el costo total de la obra, considerando las valorizaciones aprobadas, adicionales, deductivos, reajustes, intereses, penalidades y demás conceptos que correspondan.

Que, el **artículo 209 del citado Reglamento** dispone que la liquidación debe ser formulada por el contratista y evaluada por la Entidad, contando necesariamente con la **conformidad del área técnica responsable de la obra**, así como con la verificación de la información financiera y presupuestal.

Que, asimismo, el **artículo 210 del Reglamento de la Ley N.º 30225** establece que, una vez evaluada y verificada la liquidación del contrato de obra, esta debe ser **aprobada mediante acto administrativo expreso**, el cual constituye el cierre definitivo del contrato.

Que, con fecha **28 de febrero de 2024**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°039-2024-MPC-GM, se aprobó el Expediente Técnico de la obra denominada "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Construcción de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en las localidades de Chanshapamba, Churgapamba y Chucruquio del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca**", con CUI N°2563904;

Que, con fecha **18 de noviembre de 2024**, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-CS/MPC – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la ejecución de la obra;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2026-MPC-GM

CAJABAMBA, 12 MARZO DEL 2026.



Que, con fecha **06 de diciembre de 2024**, se suscribió el **Contrato N°020-2024-MPC-GM** para la ejecución de la obra con CUI N°2563904, entre la Municipalidad Provincial de Cajabamba y el **Consortio Huamachuco**, integrado por las empresas **Consortio Río Negro S.A.C.** e **Inversionistas Nashimat S.A.C.**, representadas por su representante común **Sra. Silvia Ruiz Marquina**, por el monto contractual de **S/ 16,676,896.12 (Dieciséis millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos noventa y seis con 12/100 soles)** y con un plazo de ejecución de **300 días calendario**;

Que, con fecha **07 de diciembre de 2024**, se suscribió el **Acta de Entrega de Terreno**, con participación de representantes de la entidad y del contratista;

Que, con fecha **18 de diciembre de 2024**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0386-2024-MPC-GM se aprobó la designación del **Inspector de Obra**, para el inicio del plazo de ejecución de la obra;

Que, con fecha **19 de diciembre de 2024**, el contratista, el inspector de obra y la entidad suscribieron el **Acta de Mutuo Acuerdo para Diferir la Fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra**, acordando postergar el inicio del plazo contractual hasta superar las causales señaladas en la referida acta;

Que, con fecha **06 de enero de 2025**, se suscribió el **Acta de Inicio de Obra**, iniciándose formalmente la ejecución del plazo contractual;

Que, con fecha **28 de febrero de 2025**, se suscribió el **Contrato N°005-2025-MPC**, derivado del **Concurso Público N°001-2024-MPC/CS**, para la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra** con CUI N°2563904;

Que, con fecha **23 de septiembre de 2025**, mediante **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N°01**, se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra con eficacia anticipada desde el **20 de septiembre de 2025**, por la causal de **eventos no atribuibles a las partes**;

Que, con fecha **13 de octubre de 2025**, se suscribió el **Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución** de la obra;

Que, con fechas **27 de octubre de 2025** y **07 de noviembre de 2025**, se inició la ejecución de **Mayores Metrados N°01 y N°02**, respectivamente, con autorización de la Supervisión de la Obra;

Que, con fecha **11 de noviembre de 2025**, mediante **Asiento N°565 del Cuaderno de Obra**, se dejó constancia de la **culminación de la ejecución de la obra contractual**;

Que, con fecha **18 de noviembre de 2025**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0486-2025-MPC-GM, se aprobó la **conformación del Comité de Recepción de Obra**;

Que, con fecha **10 de diciembre de 2025**, se suscribió el **Acta de Observaciones de Recepción de Obra**, mediante la cual el comité de recepción consignó las observaciones correspondientes para su levantamiento;

Que, con fecha **08 de enero de 2026**, se suscribió el **Acta de Recepción de Obra**, entre el Comité de Recepción, la empresa supervisora y la empresa contratista;

Que, con fecha **10 de febrero de 2026**, mediante **Carta N°003-2026-RRR-RC-CH**, el Sr. **Roger Reyes Ríos**, representante común del **Consortio Huamachuco**, presentó la **Liquidación Final de Obra** a la Supervisión;

Que, mediante **Carta N°02-2026-VRFVR-RC-CSVR**, de fecha **16 de febrero de 2026**, el Sr. **Víctor Raúl Franco Vega Ruiz**, en su calidad de **Representante Común del Consortio Supervisor VR**, remite a la Entidad la **Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra** denominada "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Construcción de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en las localidades de Chanshapamba, Churgapamba y Chucruquio del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca**", con CUI N°2563904; documento que contiene la liquidación presentada por el contratista **Consortio Huamachuco**, la cual fue previamente alcanzada a la Supervisión de la Obra mediante **Carta N°003-2026-RRR-RC-CH**, de fecha **10 de febrero de 2026**, suscrita por el Sr. **Roger Reyes Ríos**, en su condición de **Representante Común del Consortio Huamachuco**;

Que, del análisis efectuado a la documentación presentada, se advierte que la obra fue **recepcionada con fecha 08 de enero de 2026**, por lo que, al momento de la presentación de la **Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra por parte del contratista**, habían transcurrido **treinta y nueve (39) días calendarios**, plazo que se encuentra dentro de lo establecido en el **numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, el cual establece que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada, con la documentación y cálculos detallados, **dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra**, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2026-MPC-GM

CAJABAMBA, 12 MARZO DEL 2026.

Que, en tal sentido, se verifica que la **presentación de la liquidación del contrato de ejecución de obra se ha efectuado dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones del Estado**, cumpliendo con el procedimiento previsto para la etapa de liquidación contractual;

Que, mediante el **Informe N.º 238-2026-MPC/GIDUR/SGOEM**, de fecha **04 de marzo de 2026**, la Subgerencia de Obras y Equipos Mecánicos de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, remite el análisis técnico y otorga la conformidad de la **Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra N.º 020-2024-MPC-GM**, correspondiente al proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Construcción de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en las localidades de Chanshapamba, Churgapamba y Chucruquio del distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca"**, con CUI N.º **2563904**, concluyendo que la liquidación presentada por el contratista cumple con los requisitos técnicos y plazos establecidos en la normativa vigente.

Que, del análisis efectuado en el citado informe técnico, se concluye que la **Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra**, presentada por el **Consortio Huamachuco** y alcanzada a la entidad por el **Consortio Supervisor VR**, ha sido presentada dentro de los plazos establecidos en el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N.º 344-2018-EF**, cumpliendo además con la documentación exigida en el checklist aprobado por la entidad para el procedimiento de liquidación de obra.

Que, asimismo, del análisis técnico efectuado se advierte que durante la ejecución de la obra se aprobaron modificaciones contractuales, entre ellas el **Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01**, aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N.º 326-2025-MPC-GM**, por los montos de **S/ 60,887.60** y **S/ 28,154.45**, respectivamente; así como la ejecución de **Mayores Metrados N.º 01** y **N.º 02**, que ascienden a los montos de **S/ 155,927.57** y **S/ 11,651.62**, respectivamente.

Que, igualmente, se ha determinado la existencia de **menores gastos generales por la no ejecución de los mismos**, por un monto de **-S/ 231,520.88**, así como los **reintegros de valorizaciones contractuales** que ascienden a **S/ 351,316.50**, además de los reintegros correspondientes a los mayores metrados y ajustes derivados del adicional de obra, conforme al análisis técnico efectuado.

Que, asimismo, se ha determinado que durante la ejecución contractual se efectuaron las deducciones correspondientes por **adelanto directo y adelanto de materiales**, así como la aplicación de **penalidades al contratista**, las cuales fueron debidamente descontadas en las valorizaciones respectivas.

Que, como resultado de la evaluación técnica y financiera de la liquidación de obra, se concluye que el **costo total del proyecto asciende a S/ 16,821,106.08** (Dieciséis millones ochocientos veintiún mil ciento seis con 08/100 soles, incluido IGV), determinándose además un **saldo a favor del Consortio Huamachuco por el monto de S/ 346,113.77**, correspondiente principalmente a reajustes de valorizaciones.

Que, asimismo, se ha determinado que la **garantía de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del contrato principal** asciende al monto de **S/ 1,667,689.61**, por lo que corresponde proceder con su devolución conforme a la normativa aplicable, una vez aprobada la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Que, en mérito a lo expuesto, el citado informe técnico **recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N.º 020-2024-MPC-GM**, correspondiente al proyecto antes mencionado, así como aprobar el saldo a favor del contratista y disponer la devolución de la garantía de fiel cumplimiento conforme a los montos determinados, como se detalla a continuación:

Cuadro N°17. Resumen de Liquidación del Contrato N°20-2024-MPC-GM.

CONCEPTO	COSTO TOTAL (Inc. IGV)	PAGOS A CUENTA	SALDO A FAVOR
		(Inc. IGV)	(Inc. IGV)
Monto Valorizado	S/16,419,085.61	S/16,483,017.31	-S/63,931.70
Contrato Principal	S/16,676,896.12	S/16,422,129.71	S/254,766.41
Adicional de Obra N° 01	S/60,887.60	S/60,887.60	S/0.00
Deductivo Vinculante N°01	-S/28,154.45	S/0.00	-S/28,154.45
Mayores Metrados N°01	S/155,927.57	S/0.00	S/155,927.57
Mayores Metrados N°02	S/11,651.62	S/0.00	S/11,651.62
Menores Gastos Generales	-S/231,520.88	S/0.00	-S/231,520.88
Menores Metrados	-S/226,601.97	S/0.00	-S/226,601.97
Reajustes	S/352,444.30	S/0.00	S/352,444.30
Contrato Principal	S/351,316.50	S/0.00	S/351,316.50
Adicional de Obra N° 01	-S/547.99	S/0.00	-S/547.99
Mayores Metrados N°01	S/1,559.28	S/0.00	S/1,559.28

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2026-MPC-GM

CAJABAMBA, 12 MARZO DEL 2026.

Mayores Metrados N°02	S/116.51	S/0.00	S/116.51
Adelanto	S/5,003,068.83	S/5,003,068.83	S/0.00
Adelanto Directo	S/1,667,689.61	S/1,667,689.61	S/0.00
Adelanto de Materiales	S/3,335,379.22	S/3,335,379.22	S/0.00
Amortizaciones	-S/5,003,068.83	-S/5,003,068.83	S/0.00
Adelanto Directo	-S/1,667,689.61	-S/1,667,689.61	S/0.00
Adelanto de Materiales	-S/3,335,379.22	-S/3,335,379.22	S/0.00
Deducciones	S/57,601.17	S/0.00	S/57,601.17
Adelanto Directo	S/7,538.05	S/0.00	S/7,538.05
Adelanto de Materiales	S/50,063.12	S/0.00	S/50,063.12
Penalizaciones	-S/8,025.00	-S/8,025.00	S/0.00
Por otras Penalizaciones	-S/8,025.00	-S/8,025.00	S/0.00
Por mora	S/0.00	S/0.00	S/0.00
MONTO TOTAL	S/16,821,106.08	S/16,474,992.31	S/346,113.77

Fuente: Informe N.° 238-2026-MPC/GIDUR/SGOEM.

Cuadro N° 18. Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Valorización N°	Periodo	Comprobante	Monto
1	Del 06 al 31 de enero del 2025	NOTA DE PAGO 796.25.2444.2500608	S/ 333,537.92
2	Del 01 al 28 de febrero del 2025	NOTA DE PAGO 1376.25.244.2501580	S/ 333,537.92
3	Del 01 al 31 de marzo del 2025	NOTA DE PAGO 1753.25.244.2502129	S/ 333,537.92
4	Del 01 al 30 de abril del 2025	NOTA DE PAGO 2410.25.244.2503318	S/ 333,537.92
5	Del 01 al 31 de mayo del 2025	NOTA DE PAGO 2700.25.244.2503618	S/ 333,537.93
TOTAL			S/ 1,667,689.61

Fuente: Informe N.° 238-2026-MPC/GIDUR/SGOEM.

Que, de acuerdo con el **Resumen de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra**, se determina que el **monto total de la liquidación financiera de la obra asciende a S/ 16,821,106.08 (Dieciséis millones ochocientos veintiún mil ciento seis con 08/100 soles), incluido IGV, conforme al siguiente detalle:**

- **Costo total de obra:** S/ 16,821,106.08
- **Pagos a cuenta:** S/ 16,474,992.31
- **Saldo de liquidación:** S/ 346,113.77

Que, asimismo, mediante informe de la **Oficina de Contabilidad**, se precisa que el **gasto devengado registrado en el sistema financiero por concepto de valorizaciones de obra N° 01 al N° 11, así como el adicional y deductivo vinculante N° 01, asciende a S/ 16,483,017.31;**

Que, de la revisión técnico-financiera efectuada en el proceso de liquidación se advierte que la diferencia entre el monto devengado y el monto considerado como pagos a cuenta en la liquidación corresponde a **la aplicación de penalizaciones por el monto de S/ 8,025.00**, conforme se detalla en el cuadro de liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, en consecuencia, el **saldo resultante de la liquidación de obra asciende a S/ 346,113.77**, el cual se encuentra conformado principalmente por reajustes y otros conceptos derivados de la ejecución contractual, conforme se detalla en el informe técnico de liquidación;

Que, mediante **Informe N.° 0375-2026-MPC/GIDUR**, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, teniendo en cuenta el marco del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, estando a los considerandos expuestos y habiendo la conformidad de la Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos, mi persona, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural hace suyo el informe de la referencia a), **otorga la conformidad a la liquidación del contrato de ejecución y solicito su aprobación vía acto resolutorio de la Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE CHANSHAPAMBA, CHURGAPAMBA Y CHUCRUQUIO DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N°2563904, por el monto total de S/. 16,821,106.08 INC. I.G.V. (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SEIS CON 08/100 SOLES);**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2026-MPC-GM

CAJABAMBA, 12 MARZO DEL 2026.

Que, el Informe N.º 035-2026-MPC/SGC, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, acredita que el **gasto devengado asciende a S/. 16,483,017.31 soles**, entre las valorizaciones N° 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10 y 11 en el año 2025 y adicional y deductivo vinculante de obra n° 01 en el año 2025;

Que, el Informe Legal N.º 0139-2026-MPC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: es procedente la aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE CHANSHAPAMBA, CHURGAPAMBA Y CHUCRUQUIO DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2563904; de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, en consecuencia, la Liquidación Técnica y Financiera de la obra cuenta con **sustento técnico, financiero, presupuestal y legal**, cumpliendo con las exigencias normativas para su aprobación, constituyendo el acto administrativo que pone fin a la ejecución contractual, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

POR LO TANTO:

Que, el literal b) del numeral 25.1 del Artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa "es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad", precisando, además, que, en el caso de los gobiernos locales, la autoridad de la gestión administrativa es la gerencia municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE CHANSHAPAMBA, CHURGAPAMBA Y CHUCRUQUIO DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N°2563904, por el monto total de S/. 16,821,106.08 (Dieciséis Millones Ochocientos Veintiún Mil Ciento Seis con 08/100 Soles); cuyo sustento técnico se encuentra de acuerdo a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 208, 209 y 210 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, constituyendo el cierre definitivo de la ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

APROBAR que la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cajabamba realice los trámites administrativos correspondientes para la **devolución del fondo retenido como garantía de fiel cumplimiento**, por el monto total de S/1,667,689.61 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con 61/100 soles), otorgadas a favor de la empresa contratista **CONSORCIO HUAMACHUCO**, una vez verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, así como demás normas complementarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. -

PRECISAR, que como resultado de la Liquidación Técnica y Financiera debidamente aprobada, se determina un saldo a favor del **CONSORCIO HUAMACHUCO** por el monto de S/ 346,113.77 (Trescientos cuarenta y seis mil ciento trece con 77/100 soles), conforme a lo establecido en la liquidación validada por las áreas técnica y financiera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 208 y 210 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. -

PRECISAR, que el monto total de pagos a cuenta efectuados durante la ejecución de la obra asciende a S/ 16,474,992.31, mientras que el gasto devengado registrado por la Subgerencia de Contabilidad asciende a S/ 16,483,017.31, diferencia que corresponde a la aplicación de penalidades por el monto de S/ 8,025.00, conforme se detalla en el cuadro de liquidación del contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2026-MPC-GM

CAJABAMBA, 12 MARZO DEL 2026.



ARTÍCULO QUINTO. -

ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos, la custodia, archivo y conservación del expediente técnico administrativo de la obra, así como la remisión de copia de la presente resolución a las áreas involucradas, en cumplimiento de los principios de control interno, trazabilidad documental y transparencia administrativa.

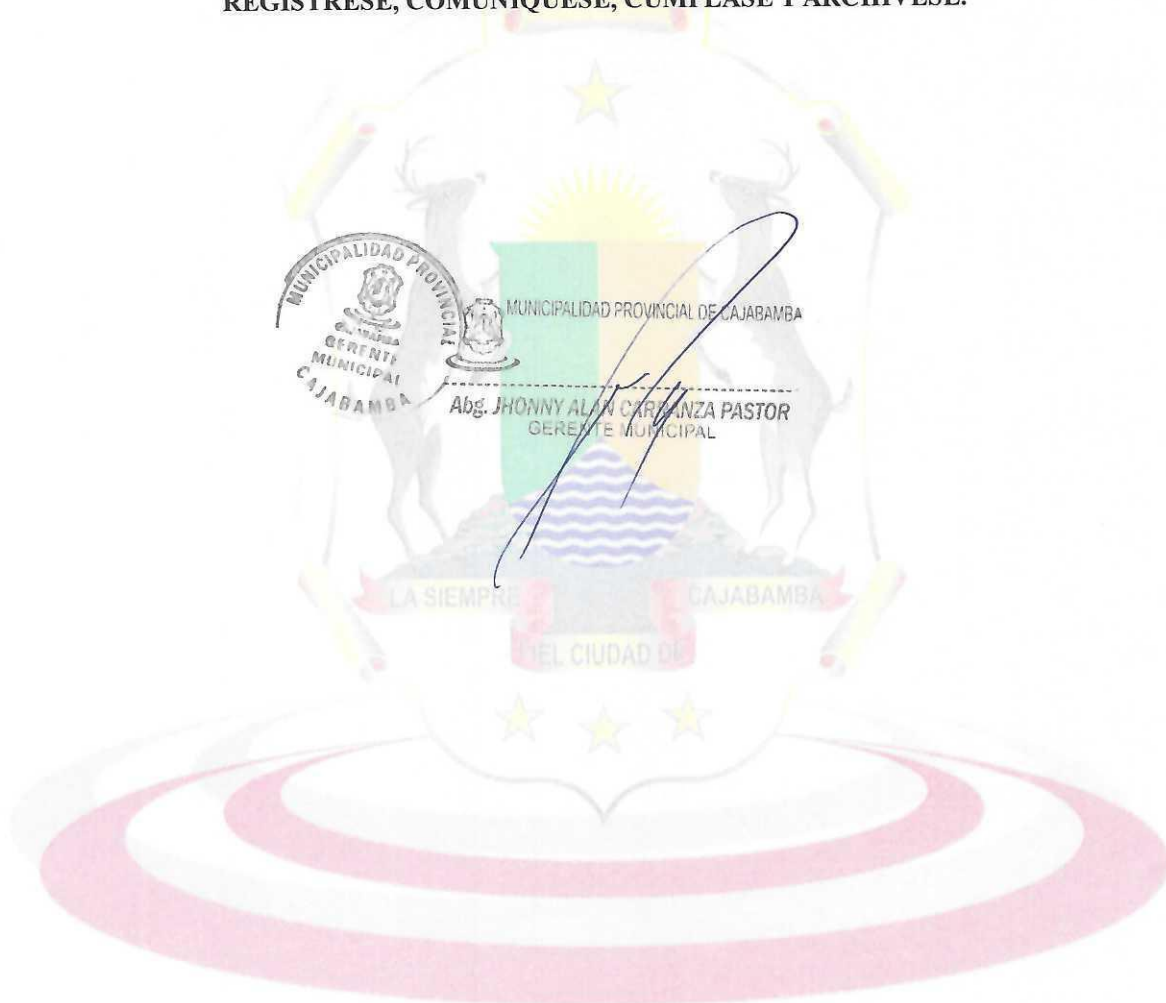
ARTICULO SEXTO. -

ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos, **notificar** la presente resolución al contratista y supervisor de obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SÉPTIMO. -

ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística - TICE, la publicación a través del portal de transparencia institucional, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. G. Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
3. SG. Obras y Equipos Mecánicos.
4. SG. Abastecimiento.
5. SG. Tesorería.
6. OPML.
7. SG. TICE

C.c. Arch. Gerencia Municipal
EXP. REG. N°.-004470-2026.